ADENDA 3

LICIACION PUBLICA
PROCESO No. 70007445 DE 2023

Adecuación y mantenimiento de obras civiles, eléctricas, de voz y datos y redes hidrosanitarias de los centros del valle del software

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Municipales 0834 y 0835 de 2021, expedidos por el señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución SSS202350041011 del 24 de mayo de 2023, se saneó un vicio en el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. 70007445 de 2023, cuyo objeto es "*Adecuación y mantenimiento de obras civiles, eléctricas, de voz y datos y redes hidrosanitarias de los centros del valle del software*", retrotrayendo el proceso a la etapa de expedición de adendas.

2. Que, en la misma resolución se ordenó la expedición de la Adenda N° 3, a través de la cual se establecerá la limitación de los lotes 1 y 2 a mipyme nacional.

2.1 Se modifica El Literal R. Convocatoria Limitada a Mipyme, del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

> De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En igual sentido, con la expedición del Decreto 0412 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las mipymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales. En este sentido, el Artículo 2° de la precitada norma, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, "las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

Además de lo anterior, el Artículo 6° ibidem, modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.
(...)
Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluye dentro de los estudios y documentos previos, la siguiente consideración, con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes, evitar la concentración de la contratación en un mismo

proponente y asegurar que en la ejecución del contrato no se presenten obstáculos o dilaciones relacionados con la capacidad operacional del contratista:

LIMITACIÓN A MIPYMES POR LOTES:

Una vez el rol jurídico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual verificó los requisitos exigidos por la ley, concluye que las dos solicitudes recibas por parte de los manifestantes: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. con NIT 901.202.489-3 y CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC con NIT 811.012.753-1, cumplen con los requisitos exigidos; por lo tanto, únicamente los siguientes lotes serán limitados a **Mipyme nacional:**

- LOTE 1: Guayabal ubicado en la carrera 65 G #14-115 - Comuna 15.

- LOTE 2: Casa de Gobierno (San Sebastián de Palmitas), ubicada Calle 20 N 35 # 114- Comuna/Corregimiento 50

2.2. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el cronograma del proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Plazo máximo para expedir adendas	24 de mayo de 2023	19:00:00
Presentación de Ofertas	30 de mayo de 2023	9:00:00
Apertura de Ofertas	30 de mayo de 2023	9:05:00
Informe de presentación de ofertas	30 de mayo de 2023	9:15:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	06 de junio de 2023	23:59:00
Presentación de observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables	14 de junio de 2023	23:59:00
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	20 de junio de 2023	23:59:00
Simulacro de Audiencia de Adjudicación	21 de junio de 2023	14:00:00
Audiencia de Adjudicación	22 de junio de 2023	9:00:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23 de junio de 2023	23:59:00
Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	28 de junio de 2023	14:00:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29 de junio de 2023	10:00:00

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	29 de junio de 2023	16:00:00

El contenido del documento base o pliego tipo definitivo no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

TATIANA BELTRAN SIERRA
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Maria Isabel Camacho Abogada Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores. Claudia Milena Alvarez Logística Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Miguel Acosta Montenegro. Revisor Jurídico. Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Carlos Aristizabal Gómez Asesor Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Julio Cesar Sorza Ubaque Subsecretario Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia